

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS GENERALES DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Los componentes estructurales del Modelo Educativo, parten de los fundamentos teóricos del Humanismo y el Constructivismo, que perfilan una Educación Centrada en el Aprendizaje del Estudiante cuya operación requiere de la flexibilidad curricular y globalización del currículo, plasmadas en las políticas institucionales del Proyecto de Reforma e Innovación Curricular como prioritarias. Estos componentes se presentan en seis capítulos que en conjunto delinearán el Modelo Educativo de la UAdeC.

La Universidad Autónoma de Coahuila en su nuevo Modelo Educativo destaca la importancia de las y los estudiantes considerándolos como el centro del proceso de enseñanza aprendizaje en la división de los cuatro pilares del conocimiento y ubicando dentro del deber ser la promoción de valores.

A partir del Modelo se construyen, en la parte adjetiva, el Sistema Educativo que lo contextualiza como organización y como institución que educa socialmente de acuerdo a ese modelo y lo hace posible.

La Universidad reafirma su quehacer institucional-educativo, formativo y de gestión sustentado en los valores y virtudes a través de su comunidad para dar sentido social: Justicia, Libertad, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Solidaridad, Respeto, Tolerancia y Dialogo.

Actualmente el mundo jurídico sufre una revolución, se interpreta al Derecho no solo como un conjunto de normas jurídicas, si no como una combinación armónica de principios, valores y reglas.

El derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación. Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

La organización de las elecciones es una función regida por cinco principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) define a estos cinco principios de la siguiente manera (Jurisprudencia P./J.144/2005):

Certeza. Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a la que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

Legalidad. Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Imparcialidad. Consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones.

Independencia o autonomía en el funcionamiento y en las decisiones de las autoridades electorales. Se refiere a la situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Objetividad. Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

En atención al nuevo contexto que está sufriendo el derecho internacional, nacional y local con las reformas constitucionales que se llevaron en el país el año 2011 efectuado la inclusión en nuestra Constitución de los Derechos Humanos y el proteccionismo que esto implica, es nuestra responsabilidad como Universidad el fomentar e incluir dentro de nuestro ordenamientos normas que respeten y regulen los Derechos fundamentales del ser humano como prioridad y más aún los derechos de los universitarios.

Por lo anterior y con la finalidad de brindar una serie de características innovadoras acorde al nuevo contexto social y jurídico, basándose fundamentalmente en el Programa de Desarrollo Institucional y el Nuevo Modelo Educativo se propone una serie de lineamientos que garanticen y prioricen uno de los principales valores que ha permeado en el ámbito universitario desde su autonomía que es la democracia, somos una de las pocas instituciones educativas públicas a nivel nacional ejemplo de participación de toda la comunidad universitaria al momento de elección de sus autoridades, solo nos queda regular los procesos democráticos de acorde al proteccionismo de garantías constitucionales y brindado con los siguientes lineamientos una mayor certeza participativa universitaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

LINEAMIENTOS GENERALES DE ELECCIONES

PRIMERO.

Los presentes lineamientos son de carácter general y obligatorio para todas las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

SEGUNDO.

El presente instrumento jurídico regulará todas las elecciones que se presenten al seno de las Escuelas, Facultades e Institutos, para la elección de las personas que estarán a cargo de las Direcciones, o bien que integrarán los Consejos Directivos y Universitarios.

TERCERO.

El órgano de vigilancia de las presentes disposiciones será la H. Comisión de Honor y Justicia de cada Unidad, en caso de por cualquier motivo dicha Comisión no pueda continuar con la vigilancia del proceso o cuando después de dos votaciones sobre un asunto sometido a su consideración subsista el empate, se solicitará la intervención de la H. Comisión General Permanente de Honor y Justicia a solicitud de las y los Coordinadores de Unidad.

CUARTO.

Se entiende por:

UAdeC: Universidad Autónoma de Coahuila

Comisión Electoral: Consejos Directivos constituidos para tal efecto.

Titular de la Secretaría General: La persona a cargo de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila.

QUINTO.

La convocatoria que deberán adoptar las Escuelas, Facultades e Institutos para las elecciones de Director y Consejos Directivos y Universitarios será la siguiente:

(HOJA MEMBRETADA DE ESCUELA, FACULTAD O INSTITUTO) CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 78, 79 y 80 del Estatuto Universitario, el Consejo Directivo de la _____, en sesión extraordinaria de fecha _____, se erigió en órgano de Vigilancia Electoral, para efectuar el proceso de elección de Director o Directora para el período _____, se convoca a dichas elecciones, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Las y los aspirantes a participar en este proceso electoral deberán contar con la nacionalidad mexicana, tener la calidad de titular en activo, como profesor o profesora, investigador o investigadora, con una antigüedad mínima de tres años y poseer el grado mínimo de licenciatura, su equivalente o un grado superior, además de poseer una conducta intachable, no contar con antecedentes penales y reconocida solvencia moral, académica y universitaria, además de cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Al ser electos o electas, no ocupen, desde un año antes, al día de la elección, un cargo de poderes de decisión o representación en:

A).- Los gobiernos federal, estatal o municipal y sus organismos, empresas y dependencias, en los poderes legislativos y judiciales, así como en los órganos constitucionales autónomos;

B).- Los cuadros directivos de:

a) Las organizaciones de la iniciativa privada;

b) Los partidos políticos nacionales; y

c) Los sindicatos, excepción hecha de aquellos que tienen relaciones laborales con la Universidad, en cuyo caso el único límite será, para las personas que estén al frente de la Rectoría, Coordinación de Unidad o Dirección, de seis meses.

II.- No formen parte de:

A).- Las Fuerzas Armadas Nacionales, a excepción de aquellos que estén prestando su servicio militar obligatorio;

B).- Los cuerpos de seguridad pública;

C).- Las directivas de organismos dependientes de la jerarquía eclesiástica o del cuerpo ministerial de cultos religiosos; y

D):- Las y los miembros de los patronatos de la Universidad.

Segunda: Las y los candidatos se inscribirán por sí solos, en un ambiente de absoluto orden universitario, ante la Comisión Electoral, acompañando a la solicitud de registro, su currículum vitae y documentos probatorios en original y copia. Deberá de presentar el plan de trabajo en el que exponga cómo se atenderá a los fines de la Escuela, Facultad o Instituto. El currículum y plan de trabajo se entregarán a la Comisión Electoral, por escrito y en medio electrónico; así mismo deberán presentarse las redes sociales del candidato o candidata a fin de poder ser monitoreadas por los miembros de la Comisión Electoral.

Tercera: Las y los candidatos deberán registrarse ante la Comisión Electoral, dentro de los _____ días hábiles, comprendidos del _____ del presente año.

La Comisión Electoral que quedará constituida en forma permanente sesionará en la _____, domicilio conocido, durante el proceso electoral.

Cuarta: La Comisión Electoral acordará sobre la solicitud de registro dentro de las 2 horas siguientes inmediatas a la solicitud. A cada candidato o candidata se le expedirá un acuerdo por escrito, el cual será inapelable.

Quinta: Una vez otorgado el registro al candidato o candidata, iniciará su campaña que podrá continuar hasta el día _____ del mismo mes y año, a las _____ horas.

Las y los candidatos deberán suspender y retirar toda la propaganda utilizada en la campaña ya sea de forma física y cesar la promoción por medios electrónicos, a más tardar a las _____ horas del día _____ de _____, en caso contrario se sujetarán a las

sanciones que la Comisión Electoral determine tomando en cuenta lo dispuesto en la base décima de la presente convocatoria.

Sexta: Las y los candidatos registrados, quienes integren de sus comités de campaña y así como las personas que les sigan, deberán conducirse y conducir todos sus actos tendientes a promoverse dentro de la mayor dignidad y espíritu de servicio, refiriéndose exclusivamente y en forma positiva a sus propios ideales, planes y programas de acción, evitando definitivamente cualquier referencia negativa, directa o indirecta a las y los demás contendientes.

Séptima: La elección se hará por votación universal y secreta. (La Comisión Electoral determinará si la votación se llevará a cabo de forma presencial, por medios remotos a través de internet o de manera mixta). Se efectuará el día _____. Abriéndose la votación desde las _____ hasta las _____ horas. Pudiendo concluir antes si se ha agotado completamente el Padrón Electoral o por acuerdo del Colegio Electoral y los Representantes de los Candidatos y Candidatas. Solo podrán votar las personas que estén inscritas en el padrón electoral, el cual será proporcionado por la Dirección de Asuntos Académicos en el caso de las y los alumnos y por Oficialía Mayor en el caso de las y los profesores e investigadores. El Colegio Electoral podrá solicitar a las y los votantes una identificación con fotografía (cuando la votación se realice de forma presencial o mixta).

Octava: Cada uno de los candidatos o candidatas podrán designar una persona que los represente en carácter titular y otra como suplente, acreditadas por la Comisión Electoral.

Novena: La Comisión Electoral habrá de encargarse de vigilar el cumplimiento y observancia de las siguientes disposiciones (cuando se trate de votación presencial o mixta):

- a) Al instalar la casilla, deberá colocarse en cantidad suficiente, módulos individuales que garanticen que la emisión del voto sea efectivamente secreto, por lo que, los módulos deberán encontrarse a prudente distancia de las y los integrantes del Colegio Electoral, y de las y los representantes de los candidatos.
- b) Se tendrá una o varias urnas, fijas, que deberán colocarse a la vista de las y los integrantes del Consejo Directivo y de quienes representen a las y los candidatos. Por ningún motivo podrán desplazarse las urnas del lugar en el que se instaló al inicio del proceso, y sólo podrá moverse cuando haya terminado la votación, con el propósito de efectuarse el escrutinio.
- c) El Colegio Electoral permitirá la presencia de notarias y notarios públicos, de quienes integren la Comisión de Honor y Justicia General y por Unidad, cuando a juicio de la Comisión Electoral, dicha presencia sea necesaria.

Décima: Queda prohibido en la campaña de las y los candidatos:

- a) El pegado de carteles engomados, pintura de letreros e instalación de pantallas en bienes muebles o inmuebles de la Universidad, de terceros, y en promontorios naturales.
- b) Obsequios personales de cualquier tipo (playeras, gorras, llaveros etc.), con excepción de aquellos que se refieran al currículum del candidato o candidata, sus planteamientos programáticos y/o ideológicos.
- c) Convivios en los que se sirvan bebidas alcohólicas en los recintos universitarios, lugares públicos y privados.
- d) Bandas o conjuntos musicales o cualquier equipo de sonido musical dentro de las instalaciones de la Universidad o en los lugares públicos.
- e) La utilización de vehículos propiedad de Escuelas, Facultades, Institutos y Dependencias de la Universidad, así como cualquier otro recurso físico o económico perteneciente a las mismas, a menos que estén expresamente autorizados por la Comisión Electoral y que resulten aplicables por igual a todas y todos los candidatos.
- f) Las amenazas o coacción del voto en contra de cualquier persona que integra la comunidad universitaria.

Se contarán con los mecanismos de defensa con los que cuenta la universidad para garantizar los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Asimismo, a partir de la publicación de la presente convocatoria, queda prohibida la utilización de los medios masivos de comunicación para la promoción de cualquiera de las y los candidatos, a excepción de internet; los candidatos podrán colocar una sola lona en un lugar visible al interior de la Escuela con una dimensión máxima de 4m x 4m.

Las y los candidatos podrán realizar campaña a través de internet, utilizando las redes sociales, las plataformas y mecanismos de difusión que estimen pertinentes, siempre que no recurran a la compra de publicidad en línea. (En caso de que exista una contingencia o situación que impida el que se lleven a cabo eventos de campaña de forma física, la Comisión Electoral podrá determinar que la campaña se desarrolle de forma total o predominantemente a través internet, estableciendo las reglas para su desarrollo).

Por ningún motivo se podrán suspender las labores docentes y académicas durante los días de campaña, ni en el día de la elección, las y los candidatos podrán pasar libremente a las aulas acompañados por un máximo de 3 personas integrantes de la Institución de que se trate.

Al candidato o candidata que utilice como base de su campaña injurias, difamación, malos tratos o violencia en contra de otra u otro de los candidatos, de la Universidad, de sus funcionarios y funcionarias, de autoridades o de cualquier otra persona que integre la comunidad universitaria, se le anulará su registro como tal.

Además de las ya enunciadas, la Comisión Electoral podrá imponer las siguientes sanciones por as faltas cometidas a la presente convocatoria:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal o definitiva de la institución a la que el infractor pertenezca.
- d) Cancelación del registro de la candidatura.

Se anulará su nombramiento o cargo a la o el profesor, trabajador o funcionario que obstaculice el libre ejercicio del voto, viole el secreto al sufragio o se conduzca de manera violenta durante la celebración de elecciones. En el caso de ser alumna o alumno se puede proceder a la expulsión de la Universidad.

Décimo Primera: En caso de que haya un solo candidato o candidata, la Comisión Electoral convocará a un plebiscito a través del cual se decidirá si se le nombra Director o Directora, o se convoca a nuevas elecciones, según el resultado del proceso.

En caso de nuevas elecciones, con el mismo y único candidato o candidata, queda a juicio de la Comisión Electoral si se realiza un nuevo plebiscito o se le nombra Director o Directora.

Décimo Segunda: Será Directora o Director electo la persona que obtenga la mitad más un voto del total de los registrados, sin contar los sufragios anulados. En caso de que ninguna persona obtenga la cantidad mencionada de sufragios, se realizará una segunda votación 48 horas hábiles después de conocerse el primer resultado. En esta segunda votación sólo participarán las dos personas que mayor número de sufragios hayan obtenido en la primera votación.

Quien obtenga simple mayoría en la segunda votación, será nombrado Director o Directora.

Décimo Tercera: La o el Director saliente, o quien funja como tal, convocará a una sesión extraordinaria al Consejo Directivo para dar a conocer el cómputo final y se declarará Director o Directora de la Escuela a quien haya obtenido la mayoría de votos.

Décimo Cuarta: Conocido el resultado de la elección, la persona a cargo de la Dirección, hará la declaratoria respectiva y tomará la formal protesta a la persona que ha resultado electa para un nuevo periodo a cargo de la Dirección, quien comenzará su ejercicio de inmediato.

Décimo Quinta: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Electoral.

SEXTO.

Es obligación de cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C enviar copia de la convocatoria emitida en tiempo y forma a la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad correspondiente y a la Secretaría General, antes de celebrar la jornada electoral.

En dicha convocatoria se deberá establecer la modalidad de votación, sea esta presencial, en urna convencional o urna electrónica, remota a través de internet o mixta, así como los medios para el desarrollo de las campañas.

En el caso de se utilice un sistema de voto remoto por internet, para la emisión de los sufragios, el sistema elegido debe contar al menos con las siguientes características:

- A. Que garanticen que cada estudiante y docente con derecho al voto, conozca con tiempo el portal que se utilizará para la votación, que reciba instrucciones y claves de acceso.
- B. Que los nombres de usuario y claves de acceso sean únicos para cada persona con posibilidad de voto.
- C. Que el sistema sea diseñado y operado por una institución, dependencia, escuela o facultad diferente a la unidad académica que lleva a cabo la votación, para garantizar la imparcialidad y la integridad de los votos.
- D. Que se garantice que una vez que el voto ha sido emitido, la clave quede invalidada para evitar la duplicidad de los votos.
- E. Que se utilice un esquema de encriptado para garantizar la secrecía en el sentido de cada voto, pero que a la vez permita conocer el resultado global.

SÉPTIMO.

En caso de que la Comisión Electoral considere necesaria la vigilancia del proceso electoral por parte de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente la Comisión Electoral deberá solicitar por escrito al Coordinador o Coordinadora de Unidad con por lo menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la jornada electoral.

OCTAVO.

Los padrones oficiales serán remitidos vía correo electrónico al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral de la Escuela, Facultad e Instituto de la UAdeC, previa solicitud por escrito a la persona a cargo de la Secretaría General, con copia a la persona a cargo de la Dirección de Asuntos Académicos y al quien se encuentre a cargo de la Oficial Mayor, con por lo menos cinco días hábiles anteriores a la celebración de la jornada electoral.

NOVENO.

Para la inclusión dentro del padrón de las y los votantes de los docentes de posgrado, pasantes realizando prácticas profesionales y cualesquier otra situación que se presente dentro de los casos particulares de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C, la Comisión Electoral deberá acordar la inclusión correspondiente con la aceptación del o los candidatos o candidatas a contender, se remitirá con carácter de urgente dicho acuerdo a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente a la Unidad, con copia a la Secretaria General de la UAdeC, adjuntando los listados correspondientes y la justificación de los nuevos y nuevas votantes.

DÉCIMO.

Para la celebración de procesos de elección se deberá respetar el tiempo de duración del encargo a cabalidad, solo se podrá tener un margen de movimiento quince días antes o después de terminado el periodo, en caso de por cuestiones de fuerza mayor se requiera hacer un movimiento superior a los quince días el Consejo Directivo de la Escuela, Facultad o Instituto de la UA de C deberá solicitar a

la Comisión de Honor y Justicia en un término no mayor de 30 días hábiles antes a la fecha de propuesta de modificación, motivando y fundando la solicitud, solo se podrá hacer el movimiento correspondiente si la H. Comisión de Honor y Justicia emite acuerdo por escrito aceptando el cambio solicitado.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones enmarcadas en los presentes lineamientos, la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad correspondiente podrá de oficio o a solicitud del Coordinador o Coordinadora, declarar nulo el proceso de elección y fijar las bases correspondientes para convocar a un nuevo proceso electoral.

Antes de tomar la decisión de anular un proceso electoral, las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad, deberán garantizar el derecho de audiencia con las y los candidatos, valorar las pruebas que presenten y fundar y motivar su resolución.

Así mismo, podrá de oficio o a solicitud del Coordinador o Coordinadora emitir las recomendaciones que crea necesarias para la buena marcha de los procesos de elección aquí descritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

La reforma a los presentes lineamientos será válida a partir de la aprobación de la misma por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y deberán ser publicados en la página web de la UAdeC, así como remitidos a cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de la UA de C para su aplicación inmediata.

SEGUNDO.

Las presentes disposiciones podrán ser modificadas total o parcialmente así como adicionadas previo acuerdo de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y se deberá efectuar el mismo procedimiento de promoción descrito en la disposición anterior, la H. Comisión General Permanente de Honor y Justicia deberá proponer las adiciones o modificaciones que considere pertinentes y vigilar y sancionar la aplicación y el funcionamiento del presente instrumento jurídico al menos una vez al año.